

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

**AUTO No: 00000163 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con el objeto de realizar seguimiento a la inscripción del establecimiento SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, se procedió a realizar visita de inspección técnica con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.0001576 del 4 de Diciembre de 2015, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El establecimiento SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA. Ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el día de la visita se encontraba en operación normal (Transporte aéreo nacional de pasajeros; Transporte aéreo internacional de pasajeros).*

**CUMPLIMIENTO**

*No Aplica.*

**OBSERVACIONES**

*SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA., tiene como actividad económica el transporte aéreo nacional de pasajeros; transporte aéreo internacional de pasajeros. En el establecimiento de SATENA S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, existe área para almacenamiento de aceites y otros productos de aviación. El área se encuentra identificada y cuenta con kit de derrames.*

*Existe generación de aguas residuales producto del mantenimiento de las aeronaves, las cuales son manejadas por la empresa Rafael Espinoza. Se evidencia generación de sólidos impregnados de hidrocarburos (envases, estopas). Al momento de la visita se observaron cantidades pequeñas. El señor Edwis Valle informa que estos residuos son enviados a Bogotá en las aeronaves y la gestión es realizada desde allá.*

*Se evidenciaron manifiestos de transporte emitidos por la empresa SAE S.A. E.S.P. Fecha Nov. 8 de 2014 (17 kg) y Fecha Nov. 10 de 2014 (3 kg).*

*Se solicitó la siguiente documentación: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRP, certificados de disposición final de residuos peligrosos, los cuales no fueron suministrados.*

*Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa SATENA S.A., tiene registrado los siguientes establecimientos:*

<i>Establecimiento</i>	<i>Dirección</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Ciudad</i>
HANGAR SATENA	CALLE 26 # 103 08 INTERIOR 11	4238530	BOGOTÁ D.C

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000163 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA.

A la fecha, el establecimiento SATENA S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, no se encuentra registrado en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA., tiene como actividad económica el transporte aéreo nacional de pasajeros; transporte aéreo internacional de pasajeros. En el establecimiento de SATENA S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, existe área para almacenamiento de aceites y otros productos de aviación. El área se encuentra identificada y cuenta con kit de derrames.

Existe generación de aguas residuales producto del mantenimiento de las aeronaves, las cuales son manejadas por Rafael Espinoza. Se evidencia generación de sólidos impregnados de hidrocarburos (envases, estopas). Al momento de la visita se observaron cantidades pequeñas. El señor Edwis Valle informa que éstos residuos son enviados a Bogotá en las aeronaves y la gestión es realizada desde allá. Sin embargo, no se verificaron registros consolidados de generación de residuos peligrosos con los cuales se pueda determinar la categoría de generador de residuos peligrosos.

Se evidenciaron manifiestos de transporte emitido por la empresa SAE S.A. E.S.P. Fecha Nov. 8 de 2014 (17 kg) y Fecha Nov. 10 de 2014 (3 kg). No se presentaron registros consolidados de generación de residuos peligrosos.

Se solicitó la siguiente documentación: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRP, certificados de disposición final de residuos peligrosos, los cuales no fueron suministrados, contrariando lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Artículo 10, literal b, i.

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, la empresa SATENA S.A. tiene registrado los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Dirección	Teléfono	Ciudad
HANGAR SATENA	CALLE 26 # 103 08 INTERIOR 11	4238530	BOGOTÁ D.C

A la fecha, el establecimiento SATENA S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, no se encuentra registrado en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.

Aún cuando el establecimiento SATENA S.A., argumente una generación inferior de menos de 10 kilogramos mensuales de residuos peligrosos, no se evidencian registros que lo soporten. Los manifiestos de transporte del mes de Noviembre reportan una generación de 20 kilogramos.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000163 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al establecimiento SATENA S.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, identificada con Nit 899999143 - 4, cuyo representante legal es el Señor Edwis Valle, deberá presentar en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo en esta Corporación la siguiente información:

- La presentación de los certificados de disposición final de residuos peligrosos de los periodos 2012, 2013, 2014 emitido por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente
- El establecimiento SATENA S.A., deberá contar con un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**PARAGRAFO:** La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000163 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA.

representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles  
siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 26 MAYO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

M. L.

